



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DE 2010

28 JUN 2010

"Por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Arrocerero"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 67 de 1983 y el Decreto 1000 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 101 de 1963 se creó la Cuota de Fomento Arrocerero, la cual fue modificada por la Ley 67 de 1983.

Que, en los términos de la Ley 67 de 1983 y su Decreto Reglamentario 1000 de 1984, están obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Arrocerero todas las personas naturales o jurídicas que adquieran o reciban a cualquier título, beneficien o transformen arroz de producción nacional, bien sea que se destine al mercado interno o al externo.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo Segundo del Decreto 1000 de 1984, las Cuotas de Fomento serán liquidadas sobre el precio de referencia que semestralmente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o sobre el de venta del producto, cuando éste así lo determine mediante resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la liquidación de la Cuota de Fomento Arrocerero durante el segundo semestre de 2010 se tendrá en cuenta el precio comercial de venta que por el producto paguen quienes adquieran el arroz, para consumo o para su transformación industrial o para exportación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En ningún caso la liquidación de la Cuota de Fomento Arrocerero se realizará sobre precios de venta inferiores a los del mercado. Para el

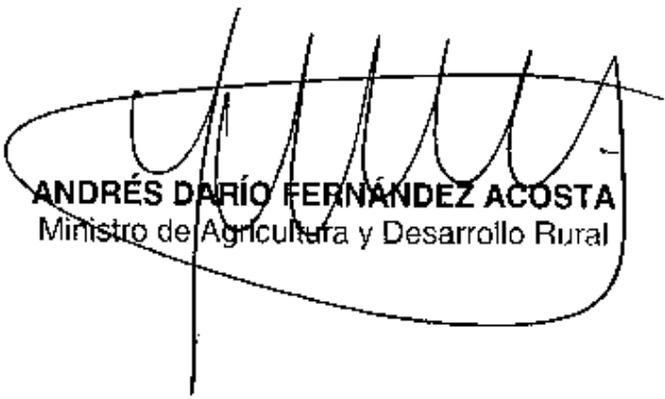
Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Arroceros"

efecto se tomarán en cuenta los precios que publique la Bolsa Nacional Agropecuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUN 2010



ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: HGuzmán
Revisó: Niregui
Aprobó: JCD